



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**OFICIO No.**  
V-DGGIMAR.710/AH-12703/20

<b>No. DE FOLIO:</b> 0502300400120205093000703	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> MÉXICO, D.F. a 21 de Mayo de 2020
---	--

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

PRODUCTOS ROCHE SA DE CV  
CERRADA DE BEZARES, 9  
LOMAS DE BEZARES, MIGUEL HIDALGO  
11910, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL.  
CORREO ELECT. raymundo.crisantos@roche.com

<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b> PRO960830416	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 21 de Mayo de 2020	<b>VIGENCIA FINAL</b> 21 de Mayo de 2021
--	---	---

<b>NOMBRE COMERCIAL</b> SMS (ACIDO CLORHIDRICO)	<b>NÚMERO CAS</b> Cloruro de hidrogeno (acido clorhidrico). CAS 7647-01-0
--	--

<b>CONCENTRACIÓN EN (%)</b> 0.7264	<b>COMPONENTES</b> *****	<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> I EXTREMADAMENTE TOXICO
<b>CANTIDAD</b> 400	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> Litro	<b>ESTADO FÍSICO</b> Líquido
<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> APLICACIÓN.		<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 28061001

<b>OBSERVACIONES</b> N/A
-----------------------------

<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> AUSTRIA (REPÚBLICA DE), SUIZA (CONFEDERACION), ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE)	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE), LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO
--	---	--

<b>DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS</b>
---------------------------------------

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

bUbgKeb0V1V6HAITr3smQHKRMr7tDB01kh9I3wTkBCPKO4koTepfY01qU8sDMTbSR+sem4ucV  
PX/OiOkR6pIC5eIVSFFUBPb+6+vHD/2Kxz5S53ficqPlg9tyeH3VDaynhL7UFINEsSvalzneCV6o  
gEEzQ3Ec+5VwQ.LcpbeY79vg28Mwipw0h15/TJpyvYdAGGhoaL87HVEk4f0m4dmpS7KkZak8qDX8  
oAu1TGBBDTLiERc8pH+bOGcvNgMEzYTuNbMPjZpYRJy7Cf24D1d66UDIAjBwKs2QqveJjg6Uq  
iOVHillP2sqxqbg0g5/5iaSxHLVBBNvwUp5gFg==

**JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA**

JHCG/JHCG/MMR

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220204006000718

[0502300400120205093000703]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[21/05/2020]12:45:34|PRO960830416|PRODUCTOS ROCHE SA DE CV|CUGH5302126V6|JOSE HUMBERTO|CUEVAS|GARCIA|DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS|Aceptado|21/05/2020|21/05/2020|21/05/2021|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|0402600501220204006000718||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretaria para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[SMS (ACIDO CLORHIDRICO)]7647-01-0[0.7264]|| EXTREMADAMENTE TOXICO|400|Litro|||APLICACIÓN (SOLUCIÓN DE LAVADO) |28061001|AUSTRIA (REPÚBLICA DE)SUIZA (CONFEDERACION)ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE)ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE)LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE)ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO|</p>|- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>]